

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1010/2016

Recurso de Revisión:	01300/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de San Antonio la Isla
Solicitud de Información:	00005/ANTOISLA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 08 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01300/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 20 de abril de 2016, en contra del Ayuntamiento de San Antonio la Isla; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Sesión Ordinaria del 01 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 03 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado

SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Antonio la Isla, entregó información en tiempo y forma, ya que el Encargado de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 13 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01300/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 06 al 17 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo

Segundo, donde ordena haga entrega de ser el caso en versión pública del convenio sindical con el SUTEYM del año dos mil quince, así como el acuerdo de clasificación que respalde la versión pública de la información que se ponga a disposición del particular, en términos de los artículos 49 fracción VIII. 132, fracciones II y III de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable; de no contar con ello haga del conocimiento al recurrente.

El Sujeto Obligado adjunto por la vía determinada:

- Escrito de cumplimiento de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, signado por el encargado de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Convenio de prestaciones 2015, celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México y el Ayuntamiento de San Antonio la Isla.
- Escrito emitido por el Comité de Información del Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, por medio del cual manifiesta:

Por este conducto se hace del conocimiento del solicitante, que se le proporcionara la información mediante el sistema SAIMEX misma que podrá consultar a partir del día de hoy.

Esto con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3; mismo que indica que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

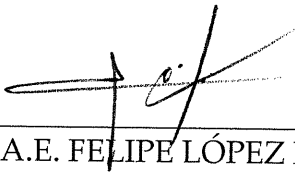
Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado da cumplimiento a lo determinado por el Pleno.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de San Antonio la Isla, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01300/INFOEM/IP/RR/2016**.

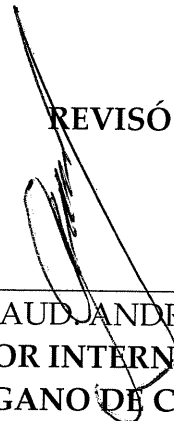
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA**